

Córdoba, **31 OCT 2017**

Ref. CUDAP NOTA -UNC: 0006636/2017

VISTO

El procedimiento establecido para la realización de prácticas de aprendizaje Res. Decanal N° 659/2017.

Y CONSIDERANDO:

- Que las prácticas solicitadas implican el desarrollo de tareas relevantes para la formación académica y profesional de los estudiantes de la FCC;
- Que la Secretaría Académica de la FCC considera conveniente propiciar espacios de Prácticas de Aprendizaje para los alumnos de todas sus carreras;
- Que la Práctica será coordinada desde la Secretaría Académica por la Pro Secretaria Académica Mgter. Claudia Ortiz y administrativamente por la agente nodocente Lic. Marina Ferrari;
- Que la Profesora Dra. Fabiana Martínez será responsable de la evaluación de los practicantes.
- Que las prácticas tendrán una duración de 80 horas, desde el 9 de octubre al hasta el 3 de noviembre de 2017.

Por ello,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Protocolo de colaboración de Prácticas de Aprendizaje a celebrarse entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación y la Incubadora de empresas de la UNC que se adjunta a la presente como **ANEXO I** de (1 foja), y suscribirlo.
- ARTÍCULO 2º:** Protocolizar. Notificar a los interesados. Archivar.


M^gra. M^gNDIA C. ABATEDAGA
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°

934


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

))



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS DE APRENDIZAJE ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Mgter. Mariela Parisi, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por una parte; y por la otra Incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** representada por el Dr. Ing. Franco M. Francisca ha resuelto celebrar el presente Protocolo de Prácticas de Aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C., en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

- Art. 1º)** El presente Protocolo tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas de aprendizaje de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.
- Art. 2º)** Las partes acuerdan que las prácticas de aprendizaje que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente protocolo, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.
- Art. 3º)** Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas de Aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.
- Art. 4º)** La duración de las prácticas de aprendizaje será de 4 (cuatro) semanas un total de 80 horas. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.
- Art. 5º)** La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Art. 6º)** **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes. El Coordinador perteneciente a **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Art. 7º)** La cobertura de salud del practicante tanto en **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas de Aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Art. 8º)** Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.


Dr. Ing. FRANCO M. FRANCISCA
Subsecretario de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
SCYT-UNO


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1934

31 OCT 2017

Art. 9º) LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS se comprometen a extender un Certificado de Práctica de Aprendizaje al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente protocolo.

Art. 10º) El presente Protocolo tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Protocolo antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas de Aprendizaje ya iniciadas. La resolución del presente Protocolo realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Protocolo, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre **LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas de Aprendizaje para alumnos de la Licenciatura en Comunicación Social de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno Regular avanzado de las Orientaciones Institucional o Gráfica
- 2) Buena expresión oral, iniciativa y trato cordial

Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante **LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS** es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico expedido por Despacho de Alumnos.

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de **LA FACULTAD**.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente protocolo, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Avenida Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** en Haya de la Torre esq. Vélez Sarfield de la ciudad de Córdoba. Para cualquier divergencia emergente del presente protocolo las partes se someten al laudo arbitral de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los 31 días del mes de octubre del año 2017.


Dr. Ing. FRANCISCA
Subsecretario de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
SECYT-UNC


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 9º) LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS se comprometen a extender un Certificado de Práctica de Aprendizaje al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente protocolo.

Art. 10º) El presente Protocolo tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Protocolo antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas de Aprendizaje ya iniciadas. La resolución del presente Protocolo realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Protocolo, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre **LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas de Aprendizaje para alumnos de la Licenciatura en Comunicación Social de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno Regular avanzado de las Orientaciones Institucional o Gráfica
- 2) Buena expresión oral, iniciativa y trato cordial

Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante **LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS** es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico expedido por Despacho de Alumnos.

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de **LA FACULTAD**.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente protocolo, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Avenida Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** en Haya de la Torre esq. Vélez Sarfield de la ciudad de Córdoba. Para cualquier divergencia emergente del presente protocolo las partes se someten al laudo arbitral de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los 31 días del mes de octubre del año 2017.

Dr. Ing. FRANCO M. FRANCISCA
Subsecretario de Innovación
Transformación y Vinculación Tecnológica

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS DE APRENDIZAJE ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Mgter. Mariela Parisi, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por una parte; y por la otra Incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** representada por el Dr. Ing. Franco M. Francisca ha resuelto celebrar el presente Protocolo de Prácticas de Aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C., en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Protocolo tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas de aprendizaje de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas de aprendizaje que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente protocolo, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas de Aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 4º) La duración de las prácticas de aprendizaje será de 4 (cuatro) semanas un total de 80 horas. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 6º) **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.

El Coordinador perteneciente a **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas de Aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.


Dr. Ing. FRANCISCO M. FRANCISCA
Subsecretario de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
6627-4488


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

Art. 9º) LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS se comprometen a extender un Certificado de Práctica de Aprendizaje al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente protocolo.

Art. 10º) El presente Protocolo tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Protocolo antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas de Aprendizaje ya iniciadas. La resolución del presente Protocolo realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 11º) LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Protocolo, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre **LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 12º) Son requisitos para acceder a las Prácticas de Aprendizaje para alumnos de la Licenciatura en Comunicación Social de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno Regular avanzado de las Orientaciones Institucional o Gráfica
- 2) Buena expresión oral, iniciativa y trato cordial

Art. 13º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante **LA FACULTAD y LA INCUBADORA DE EMPRESAS** es la siguiente:

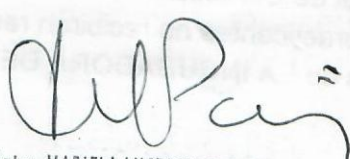
- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico expedido por Despacho de Alumnos.

Art. 14º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de **LA FACULTAD**.

Art. 15º) Para todos los efectos legales emergentes del presente protocolo, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Avenida Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** en Haya de la Torre esq. Vélez Sarfield de la ciudad de Córdoba. Para cualquier divergencia emergente del presente protocolo las partes se someten al laudo arbitral de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los 31 días del mes de octubre del año 2017.


Dr. Ing. FRANCO M. FRANCISCA
Subsecretario de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
SECYT-UNC


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

31 OCT 2017

934

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS DE APRENDIZAJE ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Mgter. Mariela Parisi, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por una parte; y por la otra Incubadora de empresas de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** representada por el Dr. Ing. Franco M. Francisca ha resuelto celebrar el presente Protocolo de Prácticas de Aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C., en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Protocolo tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas de aprendizaje de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales.

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas de aprendizaje que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente protocolo, no crean en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas de Aprendizaje que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 4º) La duración de las prácticas de aprendizaje será de 4 (cuatro) semanas un total de 80 horas. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 6º) **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes.

El Coordinador perteneciente a **LA INCUBADORA DE EMPRESAS** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas de Aprendizaje, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en **LA INCUBADORA DE EMPRESAS**.


Dr. Ing. FRANCISCO M. FRANCISCA
Subsecretario de Innovación
Transferencia y Vinculación Tecnológica
RESYT-UNC


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS DE APRENDIZAJE

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, por una parte, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Avenida Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Mgter. Mariela Parisi; **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** con domicilio Haya de la Torre esq. Vélez Sarfield en representada en este acto por Dr. Ing. Franco M. Francisca, y por otra parte **NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO** NÚÑEZ, Pablo Esteban, D.N.I.: 33.239.222, en su carácter de Alumno/a de **LA FACULTAD** que cursa el 5^{to} año de la **LICENCIATURA / TÉCNICATURA** en Comunicación Social, con domicilio real en Dean Funes 784 6^{to} E y en lo sucesivo **EL/LA PRACTICANTE**, acuerdan realizar el siguiente programa de Prácticas de Aprendizaje en el ámbito de **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL/LA PRACTICANTE, se incorpora voluntariamente al sistema de Prácticas de Aprendizaje, dejando expresa constancia que su situación de Practicante no genera ninguna relación laboral con **LA FACULTAD** ni con **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** siendo la misma exclusivamente con fines educativos y de formación, por lo tanto no recibirá remuneración económica alguna por las actividades realizadas en el marco de la Práctica de Aprendizaje debe realizarse dentro del espíritu y la letra del Convenio de Prácticas de Aprendizaje celebrado entre **LA FACULTAD** y **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** a ese efecto.

SEGUNDA: EL/LA PRACTICANTE, realizará su práctica en la sede de **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC**, sita en Haya de la Torre esq. Vélez Sarfield, en el horario de 10 a 14 horas, de **LUNES** a **VIERNES** desde el día 9 del mes de OCTUBRE del año 2017 y hasta el día 3 del mes de NOVIEMBRE del año 2017.

TERCERA: EL/LA PRACTICANTE se compromete a realizar las siguientes tareas:

- Producción de notas periodísticas e institucionales
- Organización de eventos
- Difusión de actividades, entre otras

CUARTA: EL/LA PRACTICANTE se compromete a:

a) Realizar su Práctica de Aprendizaje con puntualidad, asistencia regular, dedicación, excelente presencia personal y trato cordial con las personas con quienes interactúe en el marco de la Práctica y con los demás miembros de la organización, acorde a la actividad y a la función a cumplir, observando en todo momento el debido comportamiento.

b) Considerar como "Confidencial" y privada toda información relacionada con las actividades de **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** donde realiza esta Práctica de Aprendizaje y/o sus públicos o miembros de la organización y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de dicha información, quedando obligado a mantener en reserva y a no revelar tal información ante terceros, durante y después de la Práctica de Aprendizaje.

QUINTA: El incumplimiento por parte de **EL/LA PRACTICANTE** de cualquiera de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todo acto u omisión que no respete las normas que regulan el presente Acuerdo y los objetivos de las mismas, será considerada causa suficiente para que se deje sin efecto en forma inmediata esta Práctica de Aprendizaje, sin derecho por parte de **EL/LA PRACTICANTE** a indemnización ni compensación alguna, por ningún concepto. El local, las instalaciones y el equipamiento de **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** que recibe a **EL/LA PRACTICANTE**, se consideran una extensión áulica de **LA FACULTAD** a la cual pertenece el alumno, quedando en consecuencia sometido a la potestad disciplinaria y a las reglamentaciones y disposiciones que rigen en **LA FACULTAD** durante la Práctica de Aprendizaje.

SEXTA: La cobertura de salud del practicante tanto en **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** o en los lugares donde ésta establezca que **EL/LA PRACTICANTE** realice las actividades de las Prácticas de Aprendizaje, como en el traslado a dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

SÉPTIMA: Cuando **EL/LA PRACTICANTE** deba rendir examen parcial y/o final en **LA FACULTAD**, contará con el día libre correspondiente para cumplir con dicha obligación académica, previa comunicación a **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** y con anticipación, debiendo presentar el correspondiente certificado de examen expedido por autoridades de **LA FACULTAD**.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Avenida Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; **LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNC** en Haya de la Torre esq. Vélez Sarfield; y **EL/LA PRACTICANTE** en Depto Funes 289 6º E, provincia de Córdoba.

En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman en la ciudad de Córdoba Capital a los 5 del mes de Octubre del año 2017.

En representación de La Facultad de Ciencias de la Comunicación lo hace:


Mgter. Mariela Parisi


El/La Practicante